

Flores, Notario Público N° 25, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección comercio, volumen 1360, con el número de inscripción 8,477, instrumento 53,657, volumen 1360 de fecha 5 de junio del 2019.

- II.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Sinaloa N° 418 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es EDY-550516-6A7, otorgado por la SHCP.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "ITSON" y "EL DIARIO" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto principal de vincularse para obtener beneficios comunes por medio de la cooperación.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "EL DIARIO" a:

- a) Otorgar a "EL DIARIO" el equivalente a \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) para destinarse a cubrir becas de estudiantes inscritos en el "ITSON" en sus periodos Enero-Mayo y Agosto-Diciembre de 2021, así como becas para cursos de extensión que se ofrezcan durante la vigencia de este Convenio. Los estudiantes becarios deberán ser designados por "EL DIARIO".
- b) Las becas proporcionadas entrarán en vigor cuando el estudiante se encuentre inscrito en el "ITSON" y "EL DIARIO" notifique a este el nombre de los estudiantes y el monto por el que se encuentren becados.
- c) "EL DIARIO" podrá solicitar espacios educativos del "ITSON", como son: el centro de cómputo y centro de capacitación que en forma genérica la institución otorga previa disponibilidad de los mismos.
- d) Para los servicios de difusión en espacios publicitarios, el "ITSON" solicitará a "EL DIARIO" el paquete publicitario de la actividad a promocionar y le entregará la información anticipadamente.
- e) Los intercambios de servicios que realice el "ITSON" con "EL DIARIO" se gestionarán a través de la Secretaría de la Rectoría, y por conducto de sus respectivos responsables técnicos.
- f) Elaborar conjuntamente con "EL DIARIO", un programa de servicio social y/o prácticas profesionales para alumnos, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- g) Apoyar a los becarios beneficiados a mantener un promedio aprobatorio, aportando estrategias que contribuyan a la eficiencia terminal, mediante el uso de diferentes programas de tutoría académica que ofrece la institución.
- h) Notificar a "EL DIARIO" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

[Handwritten mark]

Amesto J. Cantón

[Handwritten signature]

A. Jackeline Llamas R.



TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL DIARIO" se compromete ante el "ITSON" a:

- a) Otorgar al "ITSON" un 40% de descuento en espacios publicitarios para promocionar convocatorias académicas, eventos universitarios y diferentes procesos que este lleve a cabo.
- b) Informar discrecionalmente los diversos logros de las distintas áreas estratégicas y proyectos de soporte institucional alineados a la Misión y Visión del "ITSON".
- c) Otorgar a través de espacios publicitarios, el monto económico correspondiente en la proporción de las becas otorgadas por el "ITSON". El monto correspondiente al intercambio de servicios no será acumulable y deberá ser utilizado en el ejercicio anual natural correspondiente.
- d) Exhortar a los becarios beneficiados a mantener un promedio aprobatorio, con el fin de evitar la baja y reprobación de materias.
- e) Observar y llevar un registro del desempeño académico de sus becarios. Lo anterior en los diferentes periodos académicos del "ITSON".
- f) Proporcionar al "ITSON", previamente al inicio del semestre Enero-Mayo de 2021, un listado único de los alumnos becados que cursarán dicho semestre, y del 02 al 13 de julio de 2021, un listado único de los alumnos que cursarán en el semestre Agosto-Diciembre de 2021.

CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan no facturar los servicios de difusión antes descritos. Sin embargo deberán llevar un control interno de los servicios proporcionados y entregarlo a la otra parte para su revisión cada seis (6) meses.

QUINTA.- El "ITSON" designa al Lic. Jesús Efrén Bórquez Castruita, Responsable de Comunicación Institucional, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, "EL DIARIO" nombra como responsable técnico a la C.P. Sandra Luz Carrillo Robles, Contadora, para los mismos efectos.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las "PARTES" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este Convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las "PARTES".

NOVENA.- Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.



Ernesto v. Camacho
A. Jacqueline Llamas R.

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las “PARTES” se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de ambas “PARTES”. Dichas modificaciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021. Salvo pacto en contrario, las “PARTES” acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentran pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

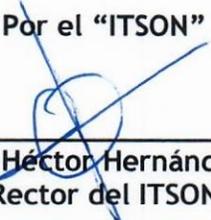
DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las “PARTES”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con anticipación de 30 (treinta) días naturales a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA QUINTA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, por lo que renuncian expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno

Por el “ITSON”



Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector del ITSON

Por “EL DIARIO”

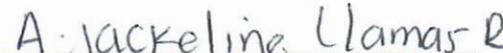


C.P. Sandra Luz Carrillo Robles
Representante Legal

Testigos



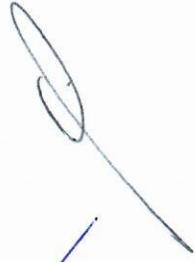
Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto
Secretario de la Rectoría



Lic. Adriana Jackeline Llamas Ruiz
Gerente Comercial



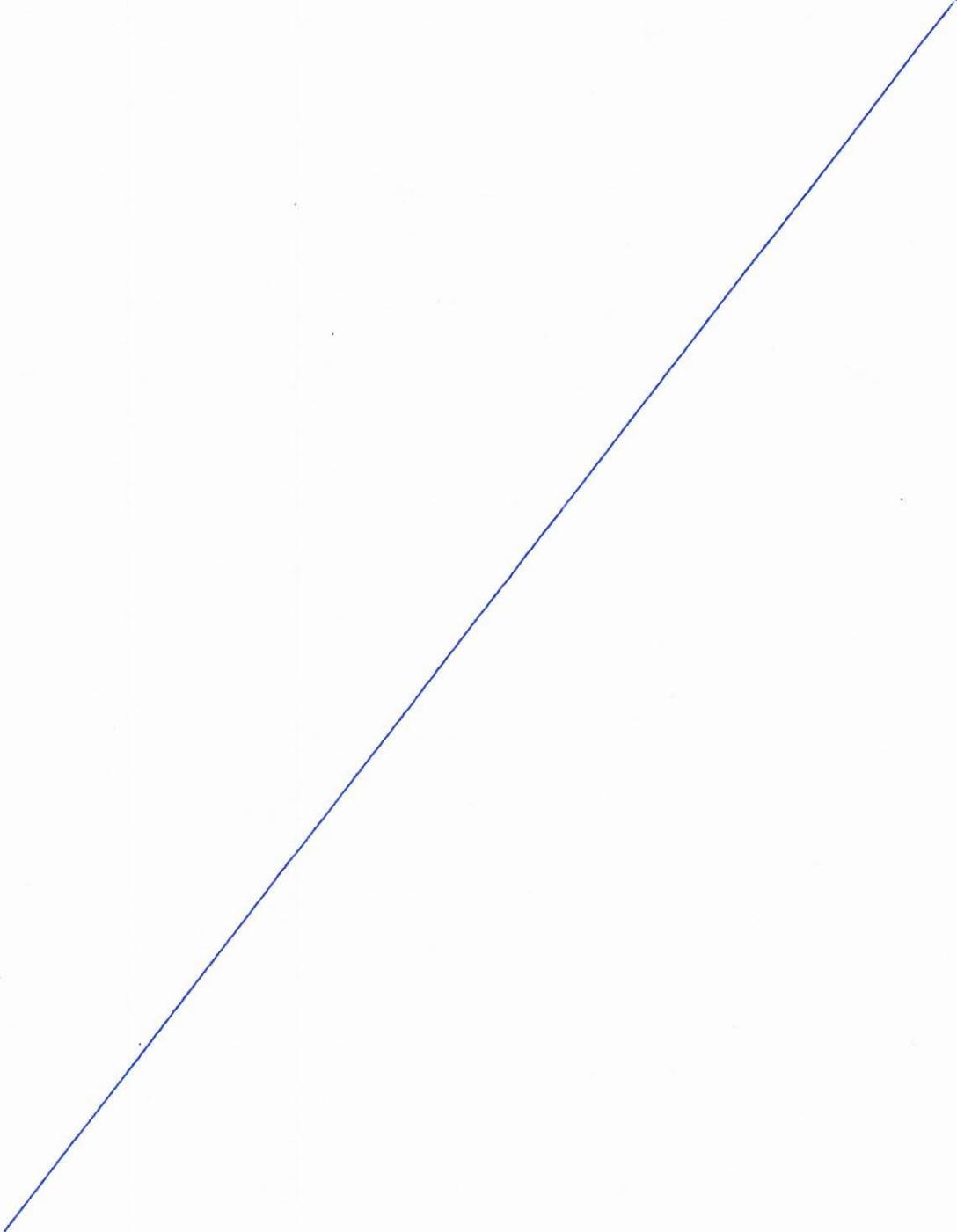
Esta foja forma parte del convenio de colaboración 2021, suscrito entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA y EDITORIAL DIARIO DEL YAQUI, S.A. DE C.V, por conducto de sus respectivos representantes legales.



A. Jacqueline Llamas R.



Ernesto U. Cantú S.



CNSJ
REVISADO